



MR-FISC - Fiscalidad en el transporte.

AMBIENTALIZACIÓN DE IMPUESTOS: SITUACIÓN ACTUAL

Juan Carpizo Bergareche
Inspector de Hacienda del Estado

AMBIENTALIZACION DE IMPUESTOS: SITUACION ACTUAL

Juan Carpizo Bergareche
Inspector de Hacienda del Estado

Ambientalización en la imposición local

- Ambientalizar: concepto.
- Alternativas en la imposición.
- Situación actual:
 - Deducciones
 - Bonificaciones (impuestos locales)

Ambientalización en la imposición local

- Posibilidades:
 - Impuestos locales obligatorios: IBI, IAE, IVTM
 - Impuestos locales optativos: ICIO, IIVTNU
- Ley Estatal
- Ordenanzas fiscales

Ambientalización en la imposición local

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**
- Bonificación (de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos) de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Ambientalización en la imposición local

- **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Bonificación (de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos) de hasta el 50 por 100 de la cuota para los sujetos pasivos que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Ambientalización en la imposición local

- Bonificación (de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos) de hasta el 50 por 100 de la cuota para los sujetos pasivos que realicen sus actividades industriales en locales o instalaciones alejados de las zonas más pobladas del término municipal.
- Bonificación (de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos) de hasta el 50 por 100 de la cuota para los sujetos pasivos que establezcan planes de transporte eficiente para el desplazamiento de sus empleados al lugar de trabajo, como el transporte colectivo o el compartido y que tengan por objeto reducir el consumo de energía y emisiones causadas por los mencionados desplazamientos.

Ambientalización en la imposición local

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
- Bonificación máxima del 75 por 100, que pueden establecer los Ayuntamientos, para los vehículos en función de su clase de carburante o tipo de motor y su incidencia en el medio ambiente.

Ambientalización en la imposición local

En concreto, en el artículo 95.6 del TRLRHL se señala:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. “

Ambientalización en la imposición local

- **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**
- Bonificación (de potestativo establecimiento por los Ayuntamientos) de hasta el 95 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, con colectores homologados (artículo 103.2 b) del TRLHL).

Ambientalización en la imposición local

Normas comunes.

- Dado que se trata de bonificaciones de potestativa aplicación por los Ayuntamientos, corresponde a la autonomía normativa de éstos la decisión sobre su aplicación.
- Asimismo, se trata de beneficios fiscales de carácter rogado, esto es, se reconocen previa solicitud por parte del interesado.

Ambientalización en la imposición local

- El derecho a la aplicación de los beneficios fiscales se genera desde que se dan las condiciones necesarias para su disfrute y no desde que se soliciten, de manera que, si la solicitud se efectúa después de la fecha en que se produzcan tales condiciones, el reconocimiento del beneficio tendrá eficacia retroactiva a dicho momento, sin perjuicio, como se ha comentado anteriormente, de los efectos de la prescripción.

Ambientalización en la imposición local

Este reconocimiento del beneficio fiscal con anterioridad a la fecha de su solicitud implica una obligación y un derecho al beneficiario.

- La obligación consistirá en que en la propia solicitud del beneficio que se pretende se inste al reconocimiento del mismo para los períodos impositivos anteriores no prescritos en que fuera aplicable debiendo aportarse prueba suficiente del cumplimiento de los requisitos para su concesión con efectos retroactivos.
- El derecho será a la devolución de ingresos indebidos en el supuesto en que haya realizado el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a períodos impositivos anteriores a la solicitud no prescritos, donde no se aplicó el correspondiente beneficio fiscal, teniendo derecho al mismo.

Ambientalización en la imposición local

Ejemplos desarrollos ordenanzas:

- Madrid (IVTM):
 - Deducción permanente del 75% si el vehículo no produce ninguna emisión contaminante
 - Deducción temporal (hasta un máximo 6 años) del 15 al 75% según los casos para vehículos menos contaminantes siempre que se envíe al desguace otro vehículo (4 años de antigüedad) del mismo propietario.

Ambientalización en la imposición local

- Zaragoza (IVTM):
- Bonificación en función emisiones CO₂:
 - Turismos (durante cuatro años desde matriculación)
 - Menos de 120 gr/Km de CO₂: 75 %
 - Entre 121 y 130: 50 %

Ambientalización en la imposición local

- Deducciones en cuota (IS):
- Artículo 39: Deducciones por inversiones medioambientales.
 - Inversiones bienes activo material destinadas a proteger el medio ambiente (10 %).
 - Vehículos (12 %).
 - Inversiones energías renovables (10 %).

Ambientalización en la imposición local

- Planes medioambientales:
- Art. 13 TRLIS:
 - Supuesto de provisión deducible
 - Plan formulado por el sujeto.
 - Plan aceptado por la Administración tributaria.
 - Desarrollo reglamentario (RD 1793/2008)